

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 17 de febrero de 2023.

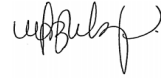
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 24 de enero de 2023, feneció EN SILENCIO, término de traslado al demandado que fue notificado personalmente en el despacho, el 19 de diciembre de 2022.

El 10 de febrero de 2023, el demandado allegó memorial aportando liquidación del crédito y depósitos por el valor de la liquidación, y consecuente solicitud de terminación del proceso por pago.

El 21 de noviembre de 2022, el 23 de enero de 2023 la apoderada del extremo demandante, aportó memorial con notificaciones al sujeto pasivo.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial, del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2022 00244
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: OMAR OCAMPO HENAO
Fecha Auto: 16 de marzo de 2023.

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE TIENE **por notificado en legal forma al demandado**, el pasado 19 de diciembre de 2022, quien, dentro del término de traslado conferido, **guardó silencio al respecto**.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite de rigor, SE INCORPORA a la encuadernación el memorial allegado el 10 de febrero de los cursantes por el demandado, por virtud de los cuales y con sustento en lo establecido en el artículo 461 inciso tercero del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Del depósito judicial por \$9.376.629, de la liquidación del crédito y de la solicitud de terminación del proceso, presentadas por el extremo pasivo el 10 de febrero de 2023, se corre traslado al ejecutante por tres (3) días, conforme los apremios del artículo 110 del CGP. Para los fines del artículo 461 inciso tercero del CGP. Dicha fijación en lista deberá hacerse por un término de 1 día. Déjense constancias de rigor y fenecido el traslado vuelva el expediente al despacho para los fines legales que correspondientes.

2. En vista que el demandado compareció al despacho y fue notificado personalmente en secretaría, el 19 de diciembre de 2022, por sustracción de materia esta sede judicial SE RELEVA DE PRONUNCIARSE respecto de los memoriales allegado el 21 de noviembre de 2022 y 23 de enero de 2023, por el extremo demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10
de **17 de marzo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c8b67c677366fe422105b1cd9c313533cf95d688b93f11efed530edd78f587**
Documento generado en 16/03/2023 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>